

CERTIFICADO

Expediente JGL/2024/46

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

FRANCISCO JESÚS MORA MORA, EN CALIDAD DE CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024 se adoptó el siguiente **acuerdo**:

24º FIESTAS MAYORES/EXPTE. 10149/2024. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A PARROQUIA DE SANTA MARÍA Y SAN MIGUEL PARA OBRAS DE REVESTIMIENTO EXTERIOR E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS DEL TEMPLO PARROQUIAL.- Examinado el expediente que se tramita sobre concesión de subvención nominativa a Parroquia de Santa María y San Miguel para obras de revestimiento exterior e impermeabilización de cubiertas del templo parroquial, y **resultando**:

El pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 26 de abril adoptó acuerdo de aprobar inicialmente un expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito para financiar, entre otras materias, actuaciones que responden a las prioridades establecidas por las distintas áreas municipales que han puesto de manifiesto en el desarrollo de sus políticas de gastos insuficiencias para afrontar los objetivos marcados por las distintas delegaciones municipales que no pudieron ser atendidos al comienzo del ejercicio presupuestario.

La aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2024, pone de manifiesto el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales que podrá financiar crédito extraordinario o suplemento de crédito.

El expediente de modificación de crédito se inicia en las unidades que tienen a su cargo la gestión de los respectivos presupuestos, conteniendo estudios económicos que determinan la cuantía de los créditos necesarios justificando detalladamente las insuficiencias presupuestarias, que vienen determinadas por la diferencia entre las necesidades de gasto y los créditos disponibles a la fecha. Las insuficiencias presupuestarias planteadas se refieren a necesidades de gasto concretas y determinadas.

Uno de los centros gestores a nivel de área que, por delegación de la Alcaldía-Presidencia configuran la organización municipal, es el área de cohesión social a la que pertenece la delegación de fiestas mayores.

Del total de actuaciones relacionadas en el expediente de modificación presupuestaria para financiar políticas de gastos relativas a inversiones promovidas desde la delegación de fiestas mayores con cargo al remanente líquido de tesorería del presupuesto del año 2023, es objeto del presente expediente la concesión de una subvención nominativa a la Parroquia de Santa María y San Miguel por importe de 10.000,00 euros.



El expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito ha sido aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 12 de junio, cursando entrada en vigor el 17 de junio, día de su publicación en el boletín oficial de la provincia de Sevilla.

Con fecha 10 de julio de 2024 la titular de la Delegación de Fiestas Mayores, a la vista del vigente presupuesto general de este Ayuntamiento en el que se ha destinado la aplicación presupuestaria 2024/55001/3381/7856006 con un importe de 10.000,00 euros, dicta de oficio providencia de inicio de expediente para la concesión de una subvención directa nominativa a la Parroquia de Santa María y San Miguel.

Con fecha 11 de octubre y 11 de noviembre, respectivamente, la Parroquia de Santa María y San Miguel registra en sede electrónica solicitudes de subvención para acometer obras de reformas consistentes en revestimiento exterior e impermeabilización de cubiertas del templo parroquial. cerramiento del templo parroquial.

La subvención se concede con cargo a la partida presupuestaria 2024/50101/3381/7856006 con el carácter de subvención nominativa por quedar así recogida expresamente en el presupuesto de la corporación para 2024 – *Parroquia de Santa María y San Miguel* -. Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en el art. 22.2..a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala:

Art. 22.2.: “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenio y en la Normativa reguladora de estas subvenciones”.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/05 de 6 de junio), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, señala asimismo que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la



finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En la documentación que figura en el expediente consta propuesta de convenio de colaboración en el que se recogen los extremos anteriormente expuestos.

Consta en el expediente informe del técnico municipal de patrimonio en el que se constata que en este caso no hay ninguna afectación a elementos ni estructuras que puedan considerarse como patrimonio artístico del templo, por lo que no se encuentra ningún inconveniente en la intervención que se propone siempre que se cumpla con las especificaciones detalladas en el proyecto presentado.

La Intervención municipal ha realizado la correspondiente retención de crédito nº 12024000071973, de fecha 07/10/2024 con cargo a la partida 2024/50101/3381/7856006, por importe de 10.000,00 € (diez mil euros).

En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, previstos en el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia documentación acreditativa de estar al corriente con la Agencia Tributaria. En el mismo sentido, consta en el expediente documentación acreditativa de que dicha entidad no figura de alta en el sistema de la Seguridad Social. Así mismo consta certificación de la Tesorera del Ayuntamiento y del OPAEF sobre ausencia de deudas respecto a la Recaudación municipal.

Asimismo, declara no encontrarse incusa en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Consta en el expediente informe-propuesta favorable de fecha 12 de noviembre, del técnico municipal de la Unidad de Servicios Generales -delegación de fiestas mayores - en el que se señala la legislación aplicable a estos supuestos.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas por resolución de la Alcaldía 44/2024, de 5 de febrero, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, a la Parroquia de Santa María y San Miguel con CIF R4100687E, por importe de diez mil euros (10.000,00 €), para acometer obras de revestimiento del cerramiento e impermeabilización de los exteriores del templo parroquial, así como el convenio de colaboración mediante el que se formalizará dicha subvención, conforme al texto que figura en el expediente de su razón, con código de verificación: ALDM9DQG2XX69XRYSA77N3FNJ.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por valor de diez mil euros (10.000,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 2024/50101/3381/7856006, proyecto 2024.0.001.010, según los documentos de retención de crédito que figuran en el expediente.

Tercero.- Establecer el pago anticipado del 100% de la subvención. En lo que al plazo y forma de justificación se refiere se estará a lo indicado en la estipulación séptima del convenio de colaboración que ambas partes suscriben, y se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada.

Cuarto.- Instar a la entidad beneficiaria, conforme a lo dispuesto en la estipulación primera del convenio de colaboración, a la obtención de los permisos y autorizaciones exigidas por la ley de aplicación.

Quinto.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, con domicilio a efectos de notificación en c/ Cardenal Amigo Valle jo n.º 2, así como dar cuenta de la misma a la



delegación de fiestas mayores y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

